



Expediente No. 2015-429

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
20 DE FEBRERO DE 2023.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral promovido por **MARIA CONCEPCION OROZCO BARRIOS** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en el cual se pronunció la curadora ad litem de los herederos indeterminados. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
20 DE FEBRERO DE 2023.**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. Del pronunciamiento de la Curadora ad litem de los Herederos Indeterminados.

Se encuentra en el plenario que la designación como curador ad litem de los herederos indeterminados de la parte demandante fallecida, fue notificada por auto fecha 19 de octubre de 2022, como se aprecia en constancia de notificación del auto de posesión en el cargo de curador con fecha 21 de octubre de 2022, y conforme a confirmación de entrega de la notificación debidamente diligenciada en el correo electrónico con la misma fecha.

Revisado el expediente, se evidencia que a través de memorial de fecha 08 de noviembre de 2022, la curadora ad litem de los herederos indeterminados radicó en el correo electrónico del Despacho contestación de demanda, sin embargo, se debe aclarar que la representante judicial de los herederos indeterminados hace parte activa de la demanda, por lo que no debe contestar la demanda sino, ajustarse a la misma en la etapa procesal en la que se encuentre y velar por los intereses y derechos de los herederos indeterminado de la litigante fallecido.



En ese entendido, no se calificará la mencionada contestación de la demanda, por cuanto no aplica contestación para la parte actora, y por consiguiente, encontrándose debidamente notificadas las partes procesales, y contestada la demanda, se continuará con el trámite judicial que en derecho corresponda.

2. Del señalamiento de audiencia.

Finalmente, procederá el Despacho con el señalamiento de la fecha para la celebración de la audiencia pública siguiente, aclarando que la data que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, ante la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con un promedio aproximado de 360 audiencias para realizar durante lo que resta de la anualidad que transcurre y los primeros meses del año 2024, en atención a la carga laboral excesiva, reflejada en cientos de procesos activos encontrados en trámite a la llegada de la actual funcionaria en octubre de 2018, los nuevos asignados por reparto y los devueltos por Corporaciones Superiores para continuar los trámites posteriores, que han sumado un número cercano a los cuatro mil procesos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., miércoles 08 de mayo de 2024 a la hora de las 08:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.



TERCERO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020, la Ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

